

Bruselas, 5 de octubre de 2018
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2016/0414(COD)**

12230/1/18
REV 1 ADD 1

CODEC 1480
JAI 889
COPEN 302
DROIPEN 132
CT 146

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales mediante el Derecho penal (primera lectura) - Adopción del acto legislativo - Declaración

DECLARACIÓN DE LA REPÚBLICA CHECA, LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, LA REPÚBLICA HELÉNICA Y LA REPÚBLICA DE ESLOVENIA

La República Checa, la República Federal de Alemania, la República Helénica y la República de Eslovenia respaldan el propósito de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales mediante el Derecho penal (denominada en lo sucesivo «la Directiva») para reforzar la lucha contra el blanqueo de capitales mediante el Derecho penal.

Ahora bien: la República Checa, la República Federal de Alemania, la República Helénica y la República de Eslovenia quisieran destacar la preocupación que les suscita el artículo 3, apartado 3, letra c), y apartado 4, de la Directiva. Con arreglo a la presente disposición, los Estados miembros deben tipificar como delito el blanqueo de bienes derivados de una conducta que haya tenido lugar en otra jurisdicción, aun cuando tal conducta no constituya un delito en esa jurisdicción. Esta disposición es aplicable a las conductas contempladas en el artículo 2, apartado 1, letras a) a e) y h), que los Estados miembros han de tipificar como delitos de acuerdo con el Derecho de la UE. Sin embargo, dado que los países terceros no están sujetos al Derecho de la UE y pueden no haber tipificado dichas conductas como delito, esta disposición podría hacer que se tipificasen como delito transacciones de bienes obtenidos legalmente en un tercer país, lo cual genera serias preocupaciones.

La República Checa, la República Federal de Alemania, la República Helénica y la República de Eslovenia opinan que, en estos casos, la doble tipificación (esto es, el requisito de que la conducta sea constitutiva de delito tanto en la jurisdicción donde sucedió como en aquella donde se cometió el blanqueo de capitales —en caso de producirse allá—) es necesaria para la proporcionalidad de los delitos y las penas, de conformidad con los principios fundamentales que constituyen la tradición constitucional común de los Estados miembros y con el artículo 49 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.